URÍA MENÉNDEZ

Newsletter

ESG

28 de noviembre de 2025

A medio camino entre la Ley 11/2018 y la Directiva CSRD: el Real Decreto 214/2025 como puente normativo en materia de huella de carbono

El año 2025 será el primero respecto del que una parte importante de las grandes empresas españolas informen públicamente al mercado de forma exhaustiva acerca de su huella de carbono y de su plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Esta obligación es consecuencia de la aprobación este mismo año del Real Decreto 214/2025[1], que coloca a las compañías en el centro de la transición climática y las alinea con los compromisos del Acuerdo de París y los objetivos de neutralidad asumidos por la Unión Europea para 2050. En efecto, esta norma impone por primera vez en España a un grupo determinado de empresas[2] la obligación de calcular su huella de carbono y elaborar planes de reducción de esta huella. Estos planes, a su vez, deberán incluir tanto emisiones directas como indirectas, y tendrán que definir objetivos de reducción cuantificados para un horizonte mínimo de cinco años que se alineen con el objetivo asumido a nivel comunitario.

Ya no basta, por tanto, con la información genérica sobre las emisiones empresariales prevista en la normativa vigente, sino que estamos ante obligaciones concretas de cálculo de emisiones y elaboración de planes de reducción cuantificados, que deberán ser además públicos y accesibles. Por ello, la información deberá ser más exhaustiva y el escrutinio al que esta pueda someterse será también mayor, aun sin requerirse todavía la auditoría independiente que sí prevé en el futuro la Directiva CSRD.[3]

La entrada en vigor y aplicación del Real Decreto 214/2025 suponen, por tanto, un paso intermedio antes de que la Directiva CSRD y su normativa de transposición desplieguen sus efectos, algo que es de

---

[1] Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

[2] Se trata de las compañías que tienen la obligación de formular un estado de información no financiera de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad. Este grupo incluye a las sociedades que formulen cuentas consolidadas y las sociedades de capital cuyo número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 500 y tengan la consideración de entidades de interés público, o que cumplan la condición para ser consideradas grandes empresas.

[3] Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (se utiliza el acrónimo inglés "CSRD", que se refiere a *Corporate Sustainability Reporting Directive*).

esperar suceda a finales de esta década a pesar de la incertidumbre generada por las recientes tendencias simplificadoras a nivel comunitario en materia de sostenibilidad, que plantean incluso la posibilidad de revertir en algunos casos el desarrollo normativo ya desplegado.[4]

Hasta la Ley 11/2018[5], la referencia a la huella de carbono por parte de las empresas sobre las que se impuso la obligación de formular estados de información no financiera venía siendo opcional, si bien existía ya desde 2014 un registro de huella de carbono, también de carácter puramente voluntario.

Con esa norma se introdujeron los primeros requerimientos de información para determinadas grandes empresas específicamente en materia de emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, la información exigida era ciertamente genérica, y al quedar circunscrita al estado de información no financiera, si bien debía ser también verificada, quedaba excluida de la verificación más exhaustiva de aplicación a buena parte de las cuentas anuales.

El gran cambio de paradigma en este ámbito vendría de la mano de la relativamente reciente Directiva CSRD. Aunque esta se encuentra todavía pendiente de transposición, podría sufrir modificaciones que reduzcan las obligaciones aplicables a las empresas y ha visto como su escalonada aplicación temporal se ha pospuesto hasta 2029, en línea con la ya mencionada tendencia simplificadora adoptada por el legislador europeo. Pues bien, el futuro despliegue de efectos de esta normativa apuntaría a un cambio profundo en este panorama, toda vez que las empresas afectadas deberían tener que reportar de manera completa y verificable a través de un auditor externo sus emisiones y planes de transición climática, que se incluirán en los informes de sostenibilidad de las compañías.

En definitiva, antes del cambio de paradigma que puede suponer la Directiva CSRD, el Real Decreto 214/2025 se presenta como un paso intermedio en este camino entre la voluntariedad y las obligaciones exhaustivas y verificadas. En este ínterin, las empresas se erigen ya como protagonistas de la transición hacia una economía climáticamente neutra, y la exigencia de capacidades técnicas, metodológicas y organizativas se vuelve central para cumplir con este nuevo estándar de transparencia y responsabilidad.

---

[4] Nos referimos al paquete Ómnibus I aprobado por el Parlamento Europeo el pasado 13 de noviembre de 2025 para la reducción de las obligaciones de información y los requisitos de diligencia debida para las empresas. Para más información, véase la Comunicación (COM(2025) 30 final) de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, titulada "Una brújula de competitividad para la Unión Europea".

[5] Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

URÍA MENÉNDEZ

Newsletter

ESG

28 de noviembre de 2025

ABOGADOS DE CONTACTO

Marta Rios Estrella
+34 915860367
marta.rios@uria.com

José Alberto Navarro Manich
+34 934165538
josealberto.navarro@uria.com

Guillermo Cavero Lapuerta
+34934165 676
guillermo.cavero@uria.com

La información contenida en esta publicación es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.